

LA GACETA

DIARIO OFICIAL



AÑO LX

Managua, D. N., Viernes 28 de Septiembre de 1956
AÑO JOSE DOLORES ESTRADA

Talleres Nacionales

No. 229

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Cuadragésimo Tercera Sesión de la Cámara de Diputados Pág. 2377

PODER EJECUTIVO

RELACIONES EXTERIORES

Nómbrase una Delegación 2378

RECAUDACION GENERAL DE ADUANAS

Circular 2378

DISTRITO NACIONAL

Ha lugar a unas ventas 2378

SECCION JUDICIAL

Remates 2382
Títulos Supletorios 2382
Marcas de Fábrica 2383
Venta de Patentes 2383
Denuncio de Minas 2384
Declaratoria de herederos 2384

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Diputados

Cuadragésimo Tercera Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria del Congreso Nacional, en su Sexto Período Constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, a las once y treinta minutos de la mañana del día miércoles, cinco de Septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

Preside el Diputado Somoza Debayle, asistido de los Diputados Montenegro y Zurita, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Concurren además, los Diputados siguientes: Téllez Lacayo, Ríos Núñez, Martínez Talavera, Iriás (Ulises), Rizo Gadea, Pinell, Mairena, Bendaña, Navarro, Bustamante, Suárez López, Escobar Leal, Medina Baca, Rivas Solórzano, Castillo, Medina Moreira, Abaunza Marengo, Paguaga (Luis), García, Zamora, Artiles, Iriás (Gabriel), Paguaga Gustavo, Enríquez B., Cerna Baca, Pereira, Amador, Cerna (Arturo), Valle Quintero, Zúniga Padilla y Morales Marengo.

1.—El Presidente Somoza Debayle declara abierta la sesión.

2.—Se lee, se discute y aprueba, sin modificación alguna, el acta de la sesión anterior.

3.—Se reanuda la discusión, en primer debate, del proyecto de ley enviado por el Ejecutivo tendiente a la Erradicación de la Malaria. El Diputado Rizo Gadea propone la creación de un nuevo artículo que bien puede situarse entre el Arto. 6. y 7o. del proyecto original. Después de las discusiones sobre el contenido o redacción del artículo propuesto, se acuerda hacer una nueva redacción del Arto. 7o. que incluye lo sugerido por el Diputado Rizo Gadea. Dicho artículo queda redactado como sigue: «Arto. 7o.—Toda persona que se sospeche padece de malaria está en la obligación de proporcionar una muestra de sangre para su estudio y de someterse al tratamiento recomendado.

Los laboratorios nacionales estarán obligados a examinar las muestras de sangre de personas enfermas de malaria, que le sean remitidas por médicos, enfermeras o personas debidamente entrenadas y autorizadas por el Ministerio de Salubridad Pública.

No serán considerados positivos los casos de malaria no confirmados por laboratorios; pero éstos darán todas las facilidades de diagnóstica».

Después de discutido y sin reforma alguna, se aprueba el Art. 8o. del proyecto en discusión. Al discutirse el Arto. 9o., surgen diversos pareceres sobre su redacción y hasta el deseo de suprimirlo, de parte de los Diputados Valle Quintero, Morales Marengo y Zúniga Padilla

Al prolongarse la discusión sin llegar a ningún acuerdo, el Presidente Somoza Debayle la suspende, cita para el día siguiente, a la hora reglamentaria, y levanta la sesión.

Luis A. Somoza
Presidente

Aurelio Montenegro
Secretario

Manuel F. Zurita
Secretario

PODER EJECUTIVO

Relaciones Exteriores

No. 95

El Presidente de la República,
Acuerda:

Primero:—Nombrar la Delegación de Nicaragua a la Conferencia que se celebrará en la ciudad de New York, a partir del 20 de Septiembre en curso, para discutir, aprobar y abrir a la firma el Estatuto del Organismo Internacional de Energía Atómica, en la siguiente forma: Jefe de la Delegación, doctor Guillermo Sevilla Sacasa, Embajador de Nicaragua en los Estados Unidos de América y Delegado Permanente ante la Organización de las Naciones Unidas; Delegado, don Salomón de la Selva; y Delegado Alternativo, don Luis Mena Solórzano, Delegado Alternativo de Nicaragua en la ONU.

Segundo:—Extender Plenos Poderes a los Delegados, Embajador doctor Guillermo Sevilla Sacasa, don Salomón de la Selva y don Luis Mena Solórzano, para que suscriban ad-referendum los Acuerdos, Convenciones y demás Resoluciones que se adopten.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, 19 de Septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.—«Año José Dolores Estrada».—A. SOMOZA.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Oscar Sevilla Sacasa».

Recaudación General de Aduanas

República de Nicaragua
RECAUDACION GENERAL DE ADUANAS
Managua, D. N.

«Año José Dolores Estrada»
Septiembre 18 de 1956.

Circular Administrativa
No. 66

Mosquiteros de Algodón o Rayon
Sres. Administradores de Aduana,
de Toda la República

Señores:

1.—En «La Gaceta», Diario Oficial, No. 200 de Septiembre 1° de 1956 apareció publicado el Decreto Ejecutivo No. 3 que a la letra dice:

No. 3

El Presidente de la República,

A insinuación de la Comisión Central Aduanera y en uso de las facultades que le concede el Arto. 23 del Código Arancelario de Importaciones:

Decreta:

Arto. 1°—La Nota (1) bajo sub-partida 656-05-03 del Código Arancelario de Importaciones se leerá así: «Los mosquiteros manufacturados de tules o puntos de algodón, lisos y de tejidos uniforme de forma exagonal, que no contengan más de 8 exágonos en un cuadrado que tenga 6 m.m. por lado, y los mismos manufacturados de tejidos de algodón o rayón, son libres de todo gravamen».

taciones se leerá así: «Los mosquiteros manufacturados de tules o puntos de algodón, lisos y de tejidos uniforme de forma exagonal, que no contengan más de 8 exágonos en un cuadrado que tenga 6 m.m. por lado, y los mismos manufacturados de tejidos de algodón o rayón, son libres de todo gravamen».

Arto. 2°—Esta ley empezará a regir desde su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial.—Managua, D.N., a los veintisiete días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis.—
(f) A. SOMOZA, Presidente de la República.
(f) Rafael A. Huevo, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

2.—Sírvanse tomar nota y proceder de conformidad.

Muy atento y S. S.,

Thomas G. Downing,

Coronel, G. N.

Recaudador General de Aduanas

Distrito Nacional

No 240

El Ministro del Distrito Nacional
en uso de sus facultades,

Por Cuanto:

10.—Por escrito de fecha cinco de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, el señor don Alonso Rodríguez, mayor de edad, soltero, comerciante y de este domicilio, solicitó fundado en la Ley de 5 de Noviembre de 1954 y su Reglamento de 4 de Enero de 1955, la venta de los derechos del Distrito Nacional sobre un lote de terreno ejidal, situado en el Reparto Torres Molina, Comarca de Ticomo, que mide cuarenta y cinco varas de frente por cuarenta y cinco varas de fondo, y comprendido dentro de los siguientes linderos: norte, lote de Carlos Tellería; sur, Avenida Central enmedio, lote de Dolores Petronila de Mercado; oriente, terreno de Emelina Sándigo de Sándigo; y occidente, Cuarta Calle enmedio, lote de Evenor Argüello.—Inscritos los derechos del solicitante bajo el No. 29.762, Tomo CCCXCVII, folio 150, Asiento 10., Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento.

20.—Concedida la audiencia ordenada por la Ley al Síndico del Distrito Nacional, este funcionario estuvo de acuerdo en que se tramitara la solicitud del señor Alonso Rodríguez, por estar bien claros sus despachos y por haberse llenado los requisitos legales en la solicitud.

30.—Publicados que fueron los carteles poniendo en conocimiento del público la solicitud en «La Gaceta», Diario Oficial número

ros 271, 276 y 281 de fechas 29 de Noviembre, 5 y 10 de Diciembre de 1955, y en el Diario «Flecha» números 4404, 4408 4412 del 18, 22 y 27 de Octubre de 1955, y no habiendo oposición; a pedimento del señor Alonso Rodríguez, este Ministerio ordenó la medida y calificación del terreno objeto de la solicitud, designándose con ese fin al Ingeniero Moisés Solórzano Bermúdez, quien midió y calificó como sigue: Principiando en la esquina suroeste del predio medí: norte, nueve grados y quince minutos oeste treinta y siete metros y setenta y ocho centímetros; luego medí norte ochenta grados y cuarenta y cinco minutos este, y treinta y siete metros y setenta y ocho centímetros; luego medí sur, nueve grados y quince minutos este y treinta y siete metros y setenta y ocho centímetros hasta llegar a la esquina suroeste; luego medí sur ochenta grados y cuarenta y cinco minutos oeste y treinta y siete metros y setenta y ocho centímetros hasta llegar al punto de partida cerrando así el perímetro. Este lote es un cuadrado perfecto que tiene un área total de mil cuatrocientos veinte y siete metros cuadrados y treinta y tres decímetros cuadrados de su superficie, y está ubicado en la «Zona Semi-Urbana».

40.—Puesta en conocimiento de las partes la medida y calificación hechas por el Ingeniero Solórzano Bermúdez, tanto el señor Alonso Rodríguez como el Síndico estuvieron de acuerdo con ella.

60.—Que estando ordenado en el Arto. 20. de la Ley de 5 de Noviembre de 1954 la venta de terrenos situados en zona semi-urbana a razón de Setenta y Cinco Centavos de Córdoba el metro cuadrado y midiendo el terreno cuya venta se solicita mil cuatrocientos veinte y siete metros cuadrados y treinta y tres decímetros cuadrados, la venta debe hacerse por el precio de Mil Setenta Córdoba y Cuarenta y Ocho Centavos de Córdoba.

Acuerda:

Primero:—Ha lugar a la venta solicitada por el señor Alonso Rodríguez.

Segundo:—Autorízase al Síndico del Distrito Nacional doctor Leonte Valle López, para que ante el Notario de su elección comparezca en nombre del Ministerio del Distrito Nacional a otorgar escritura de venta del dominio del terreno ejidal descrito y deslindado en los puntos 1o. y 3o, del Por Cuanto de este Acuerdo, a favor del señor Alonso Rodríguez, por el precio de Mil Setenta Córdoba y Cuarenta y Ocho Centavos de Córdoba, que el comprador debe depositar de previo en la Tesorería de este Ministerio, siendo los gastos de escritura de cuenta del comprador.

Tercero:—Autorízase al señor Tesorero del Distrito Nacional para que reciba del se-

ñor Alonso Rodríguez, la suma de Mil Setenta Córdoba y Cuarenta y Ocho Centavos de Córdoba, que éste pagará como precio de venta del terreno dicho, para depositarla en la cuenta «Fondo de los Ejidos de Managua» en el Banco Nacional de Nicaragua.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento, Managua, D. N., seis de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis.—«Año José Dolores Estrada». — Gustavo Raskosky, Ministro del Distrito Nacional. — Silvio Morales, Oficial Mayor.

No. 242

El Ministro del Distrito Nacional
en uso de sus facultades,
Por Canto:

1o Por escrito de fecha 5 de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, el señor Moisés Enríquez, mayor de edad, casado, Ingeniero-electricista y de este domicilio, solicitó fundado en la Ley de 5 de Noviembre de 1954 y su Reglamento de 4 de Enero de 1955, la venta de los derechos del Distrito Nacional sobre un lote de terreno ejidal, situado en el Reparto Torres Molina, Comarca de Ticomo, que mide cuarenta y cinco varas por cada uno de sus lados, y comprendido dentro de los siguientes linderos: norte, segunda avenida enmedio, Humberto Torres Molina; sur, lote de Alfredo Montelegre Callejas; oriente, terreno de Emelina Sándigo de Sándigo, y poniente, quinta calle enmedio, lote de César A. Lacayo.—Inscritos los derechos de ejidatario del solicitante bajo el No. 29.707, tomo CCCXCVII, folio 5, Asiento 1o. Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento.

2o—Concedida la audiencia ordenada por la Ley al Síndico del Distrito Nacional, este funcionario estuvo de acuerdo en que se tramitara la solicitud del señor Enríquez, por estar bien claros sus derechos de ejidatario y por haberse llenado los requisitos legales con la solicitud.

3o—Publicados que fueron los carteles poniendo en conocimiento del público la solicitud en «La Gaceta» Diario Oficial números 272, 276 y 281 de fechas 30 de Noviembre, 5 y 10 de Diciembre de 1955, y en el Diario «Flecha» números 4405, 4409 y 4416 de fechas 19 y 24 de Octubre y 1o. de Noviembre de 1955, y no habiendo oposición; a solicitud del señor Moisés Enríquez, este Ministerio ordenó la medida y calificación del terreno objeto de la solicitud, designándose con ese fin al Ingeniero Moisés Solórzano Bermúdez quien midió y calificó como sigue: Principiando en la esquina sur-oeste del lote a orillas de la esquina calle y en dirección al norte, medí norte nueve grados quince minutos oeste y treinta y siete metros

y sesenta y ocho centímetros, hasta la esquina nor-oeste; luego con dirección al oriente medí norte ochenta grados cuarenta y cinco minutos este y treinta y siete metros y setenta y ocho centímetros hasta la esquina nor-este; luego con dirección al sur medí sur nueve grados quince minutos este y treinta y siete metros y sesenta y ocho centímetros hasta la esquina sur-este; luego en dirección al occidente medí sur ochenta grados cuarenta y cinco minutos oeste y treinta y siete metros y setenta y ocho centímetros hasta llegar al punto de partida cerrando así el perímetro.—Este lote es un cuadrado perfecto que tiene un área total de mil cuatrocientos veintisiete metros cuadrados y treinta y tres decímetros cuadrados de superficie, y está ubicado en la Zona Semi Urbana.

4o.—Puesta en conocimiento de las partes la medida y calificación hechas por el Ingeniero Solórzano Bermúdez, tanto el señor Enríquez como el Síndico estuvieron de acuerdo con ella.

5o.—Que estando ordenado en el Arto. 2o. de la Ley de 5 de Noviembre de 1954 la venta de terrenos situados en zona semi-urbana a razón de Senta y Cinco Centavos de Córdoba el metro cuadrado y midiendo el terreno cuya venta se solicita mil cuatrocientos veintisiete metros cuadrados y treinta y tres decímetros cuadrados la venta debe hacerse por el precio de Mil Setenta Córdobas y Cincuenta Centavos de Córdoba.

Acuerda:

Primero:—Ha lugar la venta solicitada por el señor Enríquez.

Segundo:—Autorízase al Síndico del Distrito Nacional doctor Leonte Valle López, para que ante el Notario de su elección comparezca en nombre del Ministerio del Distrito Nacional a otorgar escritura de venta del dominio del terreno ejidal descrito y deslindado en los puntos 1o. y 3o. del Por Cuanto de este. Acuerdo, a favor del señor Moisés Enríquez, por el precio de Mil Setenta Córdobas y Cincuenta Centavos de Córdoba, que el comprador debe depositar de previo en la Tesorería de este Ministerio, siendo los gastos de escritura de cuenta del comprador.

Tercero:—Autorízase al señor Tesorero del Distrito Nacional para que reciba del señor Moisés Enríquez, la suma de Mil Sesenta Córdobas y Cincuenta Centavos de Córdoba, que éste pagará como previo de venta del terreno dicho, para ser depositada en la cuenta «Fondo de los Ejidos de Managua» en el Banco Nacional de Nicaragua.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento.—Managua, D. N., ocho de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis.—«Año José Dolores Estrada»—Gustavo Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—Silvio Morales, Oficial Mayor.

Nº 245

El Ministro del Distrito Nacional
en uso de sus facultades,
Por Cuanto:

1o.—Por escrito de fecha 18 de Diciembre de 1955, la señorita Ana Julia Barrera Artola, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio con fundamento en la Ley de 5 Noviembre de 1954 y Arto. 2o. de su Reglamento de 4 de Enero de 1955, solicitó la venta de los derechos del Distrito Nacional, sobre un lote de terreno ejidal, con una extensión superficial de cuatrocientas cincuenta varas cuadradas, situado en el lugar llamado Barrio de «La Luz» al Sur-este de esta ciudad, dentro de los siguientes linderos: Oriente, Occidente y Sur, terrenos de Manuel José Rigüero; y Norte, callejón privado en medio, terrenos del mismo señor Rigüero. Inscritos los derechos de la solicitante con el número 28,067, Tomo CCCLXX, folios 282 y 283, Asiento 1o. Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de este Departamento.

2o.—Concedida la audiencia ordenada por la Ley al Síndico del Distrito Nacional, este funcionario estuvo de acuerdo en la tramitación de la solicitud por haber llenado la solicitante, todos los requisitos necesarios y estar debidamente justificada su condición de ejidataria de este Ministerio

3o.—Publicados que fueron los cartales poniendo en conocimiento del público la solicitud en «La Gaceta» Diario Oficial números 61, 66 y 71 de fechas 13 y 19 de Marzo y 3 de Abril del corriente año; y en el Diario «La Noticia» números 10,972, 10,977 y 10,982 de fechas 17, 22 y 28 de Febrero del corriente año; este Ministerio a solicitud de la señorita Barrera Artola ordenó la medida y calificación del terreno de la solicitud, designándose con ese fin al Ingeniero don Emilio Rothsuh, quien midió y calificó como sigue: «Principiando de la esquina Nor-occidental del terreno, con un rumbo Sur veinte grados treinta minutos Este, con una distancia de veinticinco metros veinte centímetros; rumbo Norte sesenta y nueve grados treinta minutos Este, con una distancia de doce metros sesenta centímetros; rumbo Norte veinte grados treinta minutos Oeste, con una distancia de veinticinco metros veinte centímetros; y finalmente rumbo Sur, sesenta y nueve grados treinta minutos Oeste, con una distancia de doce metros sesenta centímetros. El área total del terreno es de trescientos diez y siete metros cuadrados y cincuenta y dos decímetros cuadrados y está comprendido íntegramente en la Zona Urbana de Managua.

4o.—Puesta en conocimiento de las partes la medida y calificación hechas por el Ingenier Rothsuh, tanto la señorita Barrera

Artola, como el Síndico estuvieron de acuerdo con ella.

50.—Que estando ordenado en el Arto. 2o. de la Ley de 5 de Noviembre de 1954, la venta de terrenos situados en zona urbana, a razón de un córdoba y cincuenta centavos de córdoba el metro cuadrado, y midiendo el terreno cuya venta se solicita trescientos diez y siete metros cuadrados y cincuenta y dos decímetros cuadrados, esta venta debe hacerse por el precio de Cuatrocientos Setenta y Seis Córdobas y Veintiocho Centavos de Córdoba.

Acuerda:

Primero:—Ha lugar a la venta solicitada por la señorita Ana Julia Barrera Artola.

Segundo:—Autorízase al Síndico del Distrito Nacional doctor Leonte Valle López, para que ante el Notario de su elección, comparezca en nombre de este Ministerio a otorgar escritura de venta de los derechos del Distrito Nacional, sobre el terreno ejidal descrito y deslindado en los puntos 1o. y 3o. del Por Cuanto de este Acuerdo, a favor de la señorita Ana Julia Barrera Artola, por el precio de Cuatrocientos Setenta y Seis Córdobas y Veintiocho Centavos de Córdoba, que la compradora debe depositar de previo en la Tesorería de este Ministerio, siendo los gastos de esta escritura de cuenta de la compradora.

Tercero:—Autorízase al señor Tesorero del Distrito Nacional para que reciba de la señorita Ana Julia Barrera Artola, la suma de Cuatrocientos Setenta y Seis Córdobas y Veintiocho Centavos de Córdoba, a que se refiere el punto anterior, para ser depositada en la cuenta «Fondo de los Ejidos de Managua» en el Banco Nacional de Nicaragua.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento, Managua, D. N., trece de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis. «Año José Dolores Estrada».—Gustavo Raskosky. Ministro del Distrito Nacional.—Silyio Morales. Oficial Mayor».

Nº 247

El Ministro del Distrito Nacional
en uso de las facultades,
Por Cuanto:

1o.—Por escrito de fecha 18 de Diciembre de 1955, los señores Carlos Humberto y Armando Aragón Solís, ambos mayores de edad, casados, oficinistas y de este domicilio, con fundamento en la Ley de 5 de Noviembre de 1954, y Arto. 2o. de su Reglamento de 4 de Enero de 1955, solicitaron la venta de los derechos del Ministerio del Distrito Nacional sobre un lote de terreno ejidal, situado al sur-este de esta ciudad en el lugar llamado Barrio de «La Luz» en esta jurisdicción, que tiene una extensión superficial de un mil quinientas varas cuadradas, y está comprendida dentro de los siguientes linderos

particulares: oriente, terrenos de Blanca Rosa Solís de Gutiérrez Tapia; occidente, terrenos de Julia Barrera; norte y sur, los de Manuel José Riguero, callejón privado en medio por el primer lindero o rumbo.—Inscritos sus derechos de ejidatarios con el número 31.882, Tomo CDXXXIII, Folio 45, Asiento 1o. Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de este Departamento.

2o.—Concedida la audiencia ordenada por la Ley al Síndico del Distrito Nacional, este funcionario estuvo de acuerdo en la tramitación de la solicitud por haber llenado los solicitantes todos los requisitos necesarios y estar debidamente justificada su condición de ejidatarios de este Ministerio.

3o.—Publicados que fueron los carteles poniendo en conocimiento del público la solicitud en «La Gaceta», Diario Oficial, números 97, 101 y 105 de fechas 4, 9 y 14 de Mayo del corriente año; y en el Diario «La Noticia» números 10.973, 10.977 y 10.982 de fechas 17, 22 y 28 de Febrero del corriente año; y no habiendo ninguna oposición este Ministerio ordenó la medida y calificación del terreno objeto de la solicitud, designándose con ese fin al Ingeniero Emilio Rothschild, quien midió y calificó como sigue: Principiando de la esquina nor-occidental del terreno con un rumbo sur veinte grados treinta minutos este, con una distancia de veinticinco metros veinte centímetros; rumbo norte sesenta y nueve grados treinta minutos este, con una distancia de cuarenta y dos metros; rumbo norte veinte grados treinta minutos oeste, con una distancia de veinticinco metros veinte centímetros; y finalmente rumbo sur sesenta y nueve grados treinta minutos oeste, con una distancia de cuarenta y dos metros.—El área total del terreno es de mil cincuenta y ocho metros cuadrados y cuarenta decímetros cuadrados y está comprendido íntegramente en la zona urbana de Managua.

4o.—Puesta en conocimiento de las partes la medida y calificación hechas por el Ingeniero Rothschild, tanto los señores Aragón Solís como el Síndico estuvieron de acuerdo con ella.

5o.—Que estando ordenado en el Arto. 2o. de la Ley de 5 de Noviembre de 1954, la venta de terrenos situados en zona urbana a razón de Un Córdoba y Cincuenta Centavos de Córdoba el metro cuadrado, y midiendo el terreno cuya venta se solicita un mil cincuenta y ocho metros cuadrados y cuarenta decímetros cuadrados, esta venta debe hacerse por el precio de Un Mil Quinientos Ochenta y Siete Córdobas y Setenta Centavos de Córdoba.

Acuerda:

Primero:—Ha lugar a la venta solicitada

por los señores Carlos Humberto y Armando Aragón Solís.

Segundo:—Autorízase al Síndico del Distrito Nacional doctor Leonte Valle López, para que ante el Notario de su elección, comparezca en nombre de este Ministerio a otorgar escritura de venta de los derechos del Distrito Nacional, sobre el terreno ejidal descrito y deslindado en los puntos 1o. y 3o. del Por Cuanto de este Acuerdo, a favor de los señores Carlos Humberto y Armando Aragón Solís, por el precio de Un Mil Quinientos Ochenta y Siete Córdoba y Sesenta Centavos de Córdoba, que los compradores deben depositar de previo en la Tesorería de este Ministerio, siendo los gastos de esta escritura de cuenta de los compradores.

Tercero:—Autorízase al señor Tesorero del Distrito Nacional para que reciba de los señores Carlos Humberto y Armando Aragón Solís, la suma de Un Mil Quinientos Ochenta y Siete Córdoba y Sesenta Centavos de Córdoba, a que se refiere el punto anterior, para ser depositada en la cuenta «Fondo de los Ejidos de Managua» en el Banco Nacional de Nicaragua.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento.—Managua, D. N., catorce de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis.—«Año José Dolores Estrada».—Gustavo Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—Silvio Morales, Oficial Mayor.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 9879

Doce meridianas, veintiocho de los corrientes, subastaránse local Juzgado Distrito, siguientes propiedades: Rústica, cuarentiocho manzanas extensión y dos mil veintitrés varas cuadradas, ubicada valle El Horno, esta jurisdicción, lindante: Norte, propiedad de Jesús Pineda de Pineda; oriente, de Jesús Pineda de Pineda y sitio Hatillo; sur, sitios Tanque y San José de Hunure; poniente, propiedad de Eula Eudora Zeledón. Potrero llamado Ubal, y un solar anexo, situado en El Tanque, esta jurisdicción de doce manzanas extensión, cercado con alambre pías, lindante: norte, propiedad Dolores Vallejos; sur, de José Luis, Amanda y Aurora Zeledón Mejía y Esperanza Zeledón, propiedad de Gregoria Mejía viuda de Zeledón y potrero de Tránsito Zeledón; poniente, propiedades, Aurora y Amanda Zeledón Mejía y derechos en el sitio El Tanque, lindante: oriente y sur, Sitio Viejo; poniente, Cerro Grande; norte, sitio El Horno. Casa de dieciséis varas de largo, siete de ancho incluyendo tres corredores, dos de ellos piso de madera, parada sobre horcones, paredes embarro, cubiérta tejas de barro. Huerta llamada El Plan, de catorce manzanas, lindante: norte, camino del Hatillo a Jinotega y monie inculco sucesión Gregoria viuda de Zeledón; oriente, callejón enmedio, potrero de Esperanza Zeledón; occidente y sur, carretera Jinotega a Matagalpa, ambas propiedades situadas en El Tanque, de esta jurisdicción amparadas por derecho de tierra sobre sitio El Tanque, que linda: oriente y sur, tierras de Sitio Viejo; occidente, Cerro Grande; norte, tierras de El Horno. Huerta diez manzanas, situada en El Tanque, esta jurisdicción, lindante: norte, El Horno; sur, camino Jinotega a Matagalpa; oriente, terreno sucesión de

Gregoria Mejía viuda de Zeledón; occidente, camino de Jinotega a Matagalpa y terreno El Horno. Unos derechos indeterminados de tierras en sitio El Tanque, cuyos linderos están descritos antes. Siguietes derechos en sucesión de Gregoria Mejía viuda de Zeledón. Los que corresponden a José Luis Zeledón Mejía, como cesionario de Tomás Zeledón y Dolores Zeledón de Zeledón, los que corresponden a Adolfo Zeledón, a Dionisio Zeledón, Luis Humberto Zeledón y Juan Cruz, cesionario éste de Socorro Zeledón; los que corresponden a Tránsito Zeledón Mejía y Aurora Zeledón de Mejía y los que corresponden a Rosa Angélica Zeledón Mejía de González, cuyos derechos radican en una propiedad ubicada en El Tanque, de esta jurisdicción, como de ochenta manzanas extensión de potrero, huertas de trabajar, cercada con alambre, piedra, y un lote terreno inculco sin cercar en el mismo sitio del mismo nombre, lindante todo: norte, terreno El Hatillo, y camino al Horno; sur y occidente, camino de Jinotega a Matagalpa; oriente, cerro llamado Cueva de Lapa.

Todo por ejecución de doña Amanda Rivera de Padilla contra Wenceslao Mejía Molina.

Base del remate: treinticinco mil setecientos doce córdobas, según precio estipulado por ambas partes en escritura de hipoteca.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado de Distrito. Jinotega, veinte Septiembre mil novecientos cincuenta y seis.—Rodolfo Oviedo Rojas.—C. Castillo C., Srio.

Conforme.—Jinotega, veintiuno Septiembre mil novecientos cincuenta y seis.—Testados—en una propiedad.—No valen—Enmendado—subastaránse—Vale.—C. Castillo C., Srio. 3 3

Nº 9888

Once de la mañana del dieciséis de Octubre próximo, subastaránse en este Juzgado predío urbano en barrio Riguero, de esta ciudad, consistente en solar de seiscientos diecisiete varas cuadradas, con casa, pozo y pila, lindante; norte, Luciano Somarriba; sur, Angel María Murillo y Ramón Pérez; oriente, Germán Morales; y occidente, sucesión de Felcitos Aguirre.

Ejecuta Ramón Salas Martínez a Servando Hernández Zamora por suma de córdobas.

Base subasta: siete mil córdobas.

Dado Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua, D. N., veinticuatro de Septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.—R. E. Fiallos.—A. Ruiz; Srio. 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 9468

La Señora Teófila Potosme Sandino, solicita título supletorio finca rústica como de cuatro manzanas, situada en Las Crusitas, esta jurisdicción, lindando: oriente, propiedad de Concepción y Petrona Sandino, camino en medio; poniente, propiedad de Fernanda Sánchez Casco; norte, propiedad de Roberto López; sur, propiedad de Concepción y Genaro Sandino camino en medio.

La valbra en ciento noventa córdobas.

Opónganse término legal.

Dado Juzgado Local Niquinhomo, siete de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis.—José Téllez Conrado. — Pedro Gaitán, Srio. 3 3

Nº 9569

Héctor Eugenio Mairena, solicita título supletorio solar esta Villa, lindante: oriente, Pedro Molina Benavides, calle enmedio; occidente, Desiderio Mairena; norte, Dolores Lanuza, calle en medio; sur, Teresa Rizo y el solicitante.

Opónganse término ley.

Juzgado Local. La Trinidad, seis de Agosto mil novecientos cincuenta y seis.—Amadeo Pineda C.—G. Torres G., Srio. 3 3

No 9703

Guadalupe Acevedo solicita título supletorio, casa y solar en esta, limitados: norte, Tomás Guzmán; sur, Gilberto Meynard; oriente, Alejandra Gutiérrez y occidente, la Iglesia.

Juzgado Local. La Libertad, Agosto diez de mil novecientos cincuenta y seis.—Horacio Castrillo M.—José Miguel Acevedo Romero, Srío. 3 3

No 9653

Pastor Villavicencio, solicita título supletorio, solar urbano, Paz Centro, que mide y linda: oriente, quince varas, Natalia Navarrete; poniente, catorce varas y una tercia, Pfo Toruño; norte, catorce varas y una tercia, Carmen Ruiz; sur, trece varas, Beatriz Campos.

Interesados opónganse.
Juzgado Civil Distrito. León, veintiuno Agosto to mil novecientos cincuenta y seis.—J. R. Saborío E., Srío. 3 3

MARCAS DE FABRICA

No 9493

Socony Mobil Oil Company, Inc., de la ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, mediante Apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

PROREX

para: Aceites industriales de parafina, aceites para suavizar, aceites repelentes del agua, aceites separadores, aceites sofocadores o apagadores, aceites impregnantes, aceites selladores, aceites para moldes y formas; clase 18, (aceites y grasas no alimenticias) y todos los demás productos comprendidos en la dicha clase 18; aceites usados como agentes limpiadores, como compuestos para pulimentar, adelgazar y revestir cueros, para limpiar y pulimentar muebles; clase 4, (materiales raspantes o abrasivos y pulidores para limpiar y pulimentar, y todos los demás productos comprendidos en la dicha clase 4; aceites usados para preservar los alimentos, como ovacidas, y para ser rociado o pulverizado; clase 8, (productos químicos industriales), y para todos los demás productos comprendidos en la dicha clase 8.

Oyense oposiciones término legal.
Ministerio de Economía. Managua, D. N., dos de Julio de mil novecientos cincuenta y seis.—Noel Jerez B., Oficial Mayor. 3 3

No 9490

Milner Prods Company, de la ciudad de Jackson, Estado de Mississippi, Estados Unidos de América, mediante Apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Pates de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

PINE - SOL

para: Una composición líquida para limpiar conteniendo ligeras propiedades antisépticas y deodorizantes, (clase 4), materiales raspantes o abrasivos y pulidores para limpiar y pulimentar.

Oyense oposiciones término legal.
Ministerio de Economía. Managua, D. N., veinticuatro de Julio de mil novecientos cincuenta y seis.—Noel Jerez B., Oficial Mayor. 3 3

No 9491

Societe des Laboratories Labaz, de Bruselas, Bélgica, mediante Apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Inven-

ción, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

Becantal

para: Especialidades y preparaciones farmacéuticas, clase 9, (productos medicinales y farmacéuticos).

Oyense oposiciones término legal.
Ministerio de Economía. Managua D. N., dos de Julio de mil novecientos cincuenta y seis. «Año José Dolores Estrada».—Noel Jerez B., Oficial Mayor. 3 3

No 9492

Societe des Laboratories Labaz, de Bruselas, Bélgica, mediante Apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

ANAROXYL

para: Especialidades preparaciones farmacéuticas, clase 9, (productos medicinales y farmacéuticos).

Oyense oposiciones término legal.
Ministerio de Economía. Managua, D. N., dos de Julio de mil novecientos cincuenta y seis. «Año José Dolores Estrada».—Noel Jerez B., Oficial Mayor. 3 3

No 9670

Mery (María) Saino de Caldera Pallais, de este domicilio solicita registro este nombre comercial:

"San Antonio"

Oiro: Fabricación y venta de toda clase de productos químicos, farmacéuticos y medicinales.

Oyense oposiciones término legal.
Ministerio de Economía. Managua, D. N., once de Septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.—«Año José Dolores Estrada».—Noel Jerez B., Oficial Mayor. 3 1

VENTA DE PATENTES

No 9760

RAY-O-VAC Company, de Madison, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, por mi medio ofrece en venta o transacción los derechos adquiridos en esta República sobre su invento consistente en «Mejoras en pilas secas y método o procedimiento de preparaciones y funcionamiento de las mismas», patentado bajo el No. 561, con fecha 28 de Septiembre de 1955, los que no se han abandonado, así como los productos fabricados por dicho procedimiento.

Managua, D. N., veinticuatro de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

Henry Caldera Pallais.

2 2

No. 9761

Canadian Airbone Geopeysics Limited, de la ciudad de Toronto, Provincia de Ontario, Dominio del Canadá, por mi medio ofrece en venta o transacción los derechos adquiridos en esta República, sobre su invento consistente en «Mejoras en el Método o procedimientos inductivo para catear o explorar minerales», patentado bajo el No 542, con fecha 6 de Noviembre de 1954, los que no se han abandonado, así como los productos fabricados por dicho procedimiento.

Managua, D. N., veinticuatro de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

Henry Caldera Pallais.

2 2

DENUNCIO DE MINAS

Nº 9657

Sr. Juez de lo Civil del Distrito y de Minas del Departamento. Yo, Noel Roiz Granera, mayor de edad, casado, Abogado y vecino de la ciudad de León, ante Ud. expongo: Que según consta en el atestado que acompaño para que lo razone y me lo devuelva, soy apoderado General Judicial del señor don Alfonso Sandino Ramírez, mayor de edad, casado, Contador Mercantil y vecino de la ciudad de León, y con tal carácter, manifiesto a Ud. que en terrenos del sitio San Pablo, jurisdicción de Villanueva, de este departamento en cerro conocido, mi representado, ha descubierto una mina que produce oro y plata, se dirige de Norte a Sur, con su rucuesto al Oriente, se llamará «La Luz», y se encuentra comprendida en los siguientes linderos: Norte, minas La Leona y Colón, descubiertas respectivamente por don Abelardo Valladares y don Juan Pablo Valencia hijo; Sur y oriente, terrenos de San Pablo; y Poniente, mina La Casita, descubierta por don Rafael Icaza Díaz. Acompaño la muestra del caso y le pido que previa la tramitación de ley y de conformidad con los Artos. 41 y siguientes del Código de Minería, se sirva conceder a mi representado don Alfonso Sandino Ramírez, una pertenencia con la extensión de cinco hectáreas. Le pido registrar esta manifestación en el Libro de Descubrimientos, ordenando la publicación por carteles en la forma legal, concediendo a mi poderdante la pertenencia que solicito, librando el correspondiente título. Rúégole tenerlo por personado en estas diligencias con el carácter con que acciono, y para notificaciones señalo en esta ciudad mi casa de habitación u Oficina del Dr. Noel Pereira Majano. Chinandega uno de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis.—N. Roiz G. Presentado por el Dr. Noel Roiz Granera a las diez y cuarenta y cinco minutos de la mañana del día uno de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis, con un poder.—Meléndez G.—Juzgado Civil del Distrito y de Minas por la ley. Chinandega, ocho de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis. Las once de la mañana. En virtud del poder presentado que se manda razonar y devolver, tiénese al Dr. Noel Roiz Granera en calidad de apoderado de don Alfonso Sandino Ramírez. Désele la intervención de ley. Visto el anterior denuncia hecho por el mentado apoderado a nombre de su cliente como descubridor de minas en cerro conocido, presentada el uno de Agosto de este año; anótese el anterior denuncia en el Libro Diario y regístrese en el Libro de Descubrimientos; publíquese por carteles por su tiempo y forma de ley y dese recibido al interesado si lo pide. Notifíquese.—Meléndez G.—M. S. Guardado, Srío. En la ciudad de Chinandega, a las once y cinco minutos de la mañana del día ocho de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis, notifique el auto anterior al Dr. Noel Roiz Granera, leyéndoselo íntegramente en el local de este despacho y entendido excusó firmar.—M. S. Guardado, Srío. Este denuncia fue anotado hoy en el Libro Diario de Minas bajo el Nº 59 a páginas 62 y 63 e inscrito hoy mismo en el Libro de Descubrimientos de Minas bajo el Nº 59 a páginas 38 a la 40 ambos que lleva este Juzgado Civil del Distrito y de Minas. Chinandega nueve de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis.—Francisca Meléndez G.

Es conforme.—Chinandega, nueve de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis.—Francisco Meléndez G., Juez Civil del Distrito y de Minas.—Ante mí Manuel Salvador Guardado, Srío. 1

Nº 9656

Sr. Juez de lo Civil del Distrito y de Minas del Departamento. Yo, Noel Roiz Granera, mayor de edad, casado, Abogado y vecino de León, ante Ud. expongo: Que según consta en el atestado que acompaño para que lo mande a razonar y devolvér-

melo, soy apoderado general judicial del señor Rafael Icaza Díaz, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la ciudad de León, y con tal carácter, manifiesto a Ud. que es jurisdicción de Villanueva, de este departamento, en cerro conocido, mi representado ha descubierto una mina que produce oro y plata, se dirige de Norte-Este a Sur-Oeste, y se llamará «La Casita», comprendida en los siguientes linderos: Norte, Mina de Agus; sur, terrenos de San Ramón; oriente, terrenos de San Pablo y mina La Luz descubierta por don Alfonso Sandino Ramírez, terrenos de San Ramón. Acompaño la muestra del caso y le pido que previa la tramitación de ley y de conformidad con los Artos. 41 y siguientes del Código de Minería se sirva conceder a mi representado don Rafael Icaza Díaz, una pertenencia con una extensión de cinco hectáreas. Suplícole registrar esta manifestación en el Libro de Descubrimientos ordenando la publicación por carteles en la forma legal y conceder a mi poderdante la pertenencia que solicito, extendiéndole el correspondiente título. Rúégole tenerme por personado en estas diligencias en representación del señor Icaza Díaz. Para notificaciones señalo en esta ciudad la Oficina de Abogacía del Dr. Noel Pereira Majano. Chinandega, uno de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis.—N. Roiz G. Presentado por el Dr. Noel Roiz Granera a las diez y cuarenta y cinco minutos de la mañana del día uno de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis, con un poder.—Meléndez G.—Juzgado Civil del Distrito y de Minas por la ley. Chinandega, ocho de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis. Las once y quince minutos de la mañana. En virtud del poder presentado, que se manda razonar y devolver, tiénese al Dr. Noel Roiz Granera en calidad de apoderado de los señores Alfonso Sandino Ramírez, Rafael Icaza Díaz y Flavio Valladares Marín, désele la intervención de ley. Visto el anterior denuncia hecho por el apoderado dicho, a nombre de don Rafael Icaza Díaz como Descubridor de Mina en cerro conocido, presentada el uno de este mes, anótese el anterior denuncia en el Libro Diario y regístrese en el Libro de Descubrimientos de Minas, publíquese por carteles por su tiempo y forma de ley la anterior denuncia y dese recibido al interesado si lo pidiere.—Notifíquese.—Meléndez G.—M. S. Guardado, Srío. En la ciudad de Chinandega, a las once y veinte minutos de la mañana del día ocho de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis; notifique el auto anterior al Dr. Noel Roiz Granera leyéndoselo íntegramente en el local del despacho, quien entendido excusó firmar.—M. S. Guardado, Srío. Este denuncia fue anotado hoy en el Libro Diario de Minas bajo el Nº 49 a páginas 61 y 62 e inscrito en el Libro de Descubrimientos de Minas bajo el Nº 49 a páginas 37 y 38, ambos Libros que lleva este Juzgado Civil del Distrito y de Minas. Chinandega, nueve de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis.—Francisco Meléndez G.

Es conforme.—Chinandega, nueve de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis.—Francisco Meléndez G., Juez Civil del Distrito y de Minas por la ley.—Ante mí, Manuel Salvador Guardado, Srío. 1

DECLARATORIA DE HEREDERO

Nº 9842

Carlos Corea Quintanilla, solicita declaración de heredero de su hermana Rafaela Corea; señala bien, casa y solar en Otrabanda, esta ciudad.

Oyense oposiciones término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Granada doce Septiembre mil novecientos cincuenta y seis.—Edmundo Matus U., Srío. 1